

RAD: 680013110004-2022-00144-00 DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime pertinente. Sírvasse proveer. Bucaramanga, 21 de abril de 2022.

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

El 29 de marzo de 2022 se inadmitió la demanda de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO formulada por PEDRO LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ en contra de BELQUIZ RUEDA VARGAS, por adolecer de falencias que impedían su admisión. (Fl 80 y 81).

Dentro del término legal concedido, el demandante a través de la apoderada, Dra. ALBA ROSA MALDONADO SILVA, allega escrito de subsanación el 5/04/2022 8:39AM vía correo electrónico. (Fl 85 a 119).

Del estudio contentivo de la demanda, anexos y escrito de subsanación, se observa que ésta reúne los requisitos exigidos por los artículos 82 y ss del CGP y del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo cual es procedente su admisión, dándosele el trámite VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, Art. 368 del Código General del Proceso, por lo anterior el **Juzgado Cuarto de Familia** de Bucaramanga,

R E S U E L V E

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO** formulada por **PEDRO LUIS HERNANDEZ HERNANDEZ** en contra de **BELQUIZ RUEDA VARGAS**, con fundamento en las causales 2ª y 3ª del artículo 154 del C.C.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la demandada **BELQUIZ RUEDA VARGAS** de la presente acción conforme lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda a la parte pasiva, por el término de veinte (20) días contemplado en el artículo 369 del CGP para que, por intermedio de apoderado judicial conteste, aporte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO: RECONOCER personería a la Dra. ALBA ROSA MALDONADO SILVA identificada con la cédula de ciudadanía No 63.467.421 de Barrancabermeja y portadora de la TP de abogado No 192.675 del C S de la J vigente, conforme consulta efectuada en la fecha en el Registro Nacional de Abogados a través de la página

web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co como apoderada designada por la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido (FI 76 a 78).

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
63467421	192675	VIGENTE	-	A.MALDOSI04@YAHOO.COM

1 - 1 de 1 registros

←

anterior

1

siguiente

→

NOTIFÍQUESE.

Ana Luz Flórez Mendoza
ANA LUZ FLOREZ MENDOZA
Juez

Proyectó: Erika A.

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO ELECTRONICO N° **043** FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga, **22 DE ABRIL DE 2022.**

ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS
Secretaria Juzgado 4º. De Familia